



Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de marzo de 1998
Español
Original: inglés

Mesa

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 11 de septiembre de 1998, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Operti (Presidente de la Asamblea General)

Sumario

Organización de los trabajos del quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobación del programa y asignación de temas: memorando del Secretario General (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Organización de los trabajos del quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobación del programa y asignación de temas: memorando del Secretario General (continuación)

Sección IV. Aprobación del programa (continuación)

Párrafo 47

1. El **Presidente** invita a la Mesa a seguir examinando el tema 166, titulado “Necesidad de revisar la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971, debido al cambio fundamental de la situación internacional y a la coexistencia de dos gobiernos a ambos lados del Estrecho de Taiwán”.

2. La **Sra. Osode** (Liberia) dice que la delegación de Liberia no puede ignorar la realidad de la existencia de la República de China en Taiwán, que fue un Estado Miembro de las Naciones Unidas, soberano y en igualdad de condiciones, con todos los derechos que ello entraña, incluso plena independencia e integridad territorial.

3. La oradora presta un enérgico apoyo a los derechos de la República de China y considera que, por tratarse de la decimonovena economía más importante y ocupar el puesto No. 14 en el comercio mundial, la República de China en Taiwán tiene derecho a estar representada en las Naciones Unidas y en la comunidad internacional. Como manifestó un funcionario del Ministerio de Justicia, esperar que Taiwán cumpla sus obligaciones al tiempo que se le niega el derecho de participar en la labor de las Naciones Unidas, incluso como observador, es una burla a los derechos humanos y la justicia.

4. Como parte de los esfuerzos encaminados a reformar y reestructurar a las Naciones Unidas, se debería prestar mayor atención a observar el principio de la universalidad consagrado en la Carta mediante, entre otras cosas, el restablecimiento de los derechos legítimos de la República de China. La delegación de Liberia no trata de injerirse en los asuntos internos de los Estados y acoge con beneplácito la voluntad de ambas partes de reanudar las conversaciones sobre la reunificación de China. No obstante, considera que la Mesa no puede seguir ignorando el pedido de la República de China, por conducto de quienes le prestan apoyo, de disfrutar, como mínimo, de la condición de observador en las Naciones Unidas y en sus organismos, hasta que se produzca la reunificación pacífica. La oradora observa que al respecto existen precedentes bastante recientes.

5. Por último, preocupa a la delegación de Liberia la injusticia de excluir a la República de China de participar como miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS). A resultas de ello, la población de Taiwán ha quedado sin asistencia para luchar contra una epidemia virósica que atacó a los niños y causó 52 muertes y complicaciones en centenas de casos. Los principios morales y jurídicos sostenidos por la comunidad internacional se deben aplicar a todos los pueblos en igualdad de condiciones.

6. El **Presidente** dice que los representantes de Chad, Dominica, El Salvador, Granada, San Vicente y las Granadinas y Santo Tomé y Príncipe han pedido que se les permita participar en el debate sobre el tema 166 de conformidad con el artículo 43 del reglamento.

7. *Por invitación del Presidente, el Sr. Haggar (Chad), la Sra. Theodore (Dominica), el Sr. Meléndez Barahona (El Salvador), el Sr. Millete (Granada), el Sr. Young (San Vicente y las Granadinas) y el Sr. Ferreira (Santo Tomé y Príncipe) toman asiento como participantes en el debate de la Mesa.*

8. El **Presidente** dice que los representantes de Argelia, Bangladesh, Belarús, el Brasil, Chile, Cuba, Chipre, Djibouti, Egipto, Honduras, Italia, Kenya, la República Democrática Popular Lao, la Jamahiriya Árabe Libia, Nepal, el Pakistán, Santa Lucía, el Sudán, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe también han pedido participar en el debate sobre el tema 166. No se aplica el artículo 43 del reglamento. En caso de no plantearse objeciones, considerará que la Mesa desea acceder a los pedidos.

9. *Así queda acordado.*

10. *Por invitación del Presidente, el Sr. Mesdoua (Argelia), el Sr. Ahmed (Bangladesh), el Sr. Gubarevich (Belarús), el Sr. Patriota (Brasil), el Sr. Eguiguren (Chile), el Sr. Pausa (Cuba), el Sr. Zackheos (Chipre), el Sr. Bogoreh (Djibouti), el Sr. Noor (Egipto), el Sr. Gutiérrez (Honduras), el Sr. Politi (Italia), el Sr. Adawa (Kenya), el Sr. Kittikhoun (República Democrática Popular Lao), el Sr. Matri (Jamahiriya Árabe Libia), el Sr. Shah (Nepal), el Sr. Kamal (Pakistán), el Sr. Hunte (Santa Lucía), el Sr. Erwa (Sudán), el Sr. Dogani (República Unida de Tanzania) y el Sr. Mapuranga (Zimbabwe) toman asiento como participantes en el debate de la Mesa.*

11. El **Sr. Ferreira** (Santo Tomé y Príncipe) recuerda que la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 2758 (XXVI) de expulsar de las Naciones Unidas a la República de China, uno de los miembros fundadores de la

Organización, dejó sin derecho de representación internacional a más de 21,8 millones de personas y contradujo el principio de universalidad consagrado en la Carta.

12. La redacción de la resolución, que refleja la mentalidad de la guerra fría, es anticuada. La realidad actual es que la República de China en Taiwán es un país democrático con una economía fuerte y vínculos comerciales activos con la mayor parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En consecuencia, la delegación de Santo Tomé y Príncipe pide que se examine la resolución 2758 (XXVI).

13. La práctica de la representación paralela no constituye un obstáculo a la reunificación, como lo ilustra la situación de Alemania y el Yemen, y podría ser beneficiosa para ambas partes de las negociaciones chinas. La readmisión de la República de China en Taiwán no plantearía un reto a ninguno de los Estados Miembros de la Organización; de hecho, la coexistencia pacífica de las dos partes dentro de las Naciones Unidas podría actuar como agente catalítico para poner fin a una de las causas de inestabilidad más grandes y duraderas de Asia.

14. El **Sr. Gutiérrez** (Honduras) dice que Honduras se ha sumado a otros Estados amantes de la paz que, en el interés de la seguridad internacional y de la coexistencia armoniosa y pacífica de los pueblos, desea la inclusión del tema 166 en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. De ninguna manera se debe interpretar que esa posición constituye una tentativa de injerirse en los asuntos internos de un Estado.

15. El **Sr. Hunte** (Santa Lucía) dice que presta apoyo a la política de “una China” basada en el respeto a la soberanía. Los acontecimientos recientes, como la devolución de Hong Kong, han reforzado ese principio. En consecuencia, presta apoyo a la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, que estableció de manera definitiva la naturaleza y la legitimidad de la representación de China en las Naciones Unidas.

16. La **Sra. Theodore** (Dominica) dice que, los últimos años, la delegación de Dominica ha sido una de las que ha pedido que se examine un proceso que permita la readmisión de la República de China en Taiwán, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 y 6 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Todo examen de la cuestión de la República de China se debe basar en el concepto de la igualdad soberana, en reconocimiento del hecho de que, durante varios decenios, el Gobierno ha ejercido su autoridad legítima sobre la zona geográfica en que habitan sus nacionales. Su condición de Estado ha sido reconocida internacionalmente y reúne todos los requisitos previos para los miembros establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. El rechazo del principio de la universalidad ha dado como resultado la

situación inequitativa de que la República de China es un Estado que no es miembro, pero que debe cumplir las obligaciones que le imponen las Naciones Unidas. La oradora deplora el esfuerzo determinado y bien orquestado de negar igualdad de condiciones a la República de China, originado con la aprobación de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General.

17. Habida cuenta de los grandes cambios producidos en la comunidad internacional, la delegación de Dominica considera que se debe reevaluar la condición de la República de China en Taiwán, comenzando con el examen de la resolución 2758 (XXVI). En la medida en que esa resolución determinó la representación de China ante las Naciones Unidas, la República de China en Taiwán seguirá permaneciendo en una situación de desigualdad, que no sólo afecta a sus propios nacionales sino también a la comunidad internacional en general. Originalmente los pedidos de readmisión de la República de China en Taiwán habían sido presentados por Estados pequeños, a saber, aquellos que están en condiciones de comprender la injusticia que sufre la República de China. No obstante, recientemente se les han sumado otros miembros de la comunidad internacional, incluso el Parlamento Europeo en 1996.

18. El **Sr. Haggar** (Chad) dice que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General no logró el objetivo de sus patrocinadores de aniquilar la autoridad de la República de China en Taiwán. En circunstancias desfavorables, Taiwán ha logrado salvaguardar su independencia y mantener su integridad territorial. La delegación del Chad es una de las que ha pedido la inclusión del tema 166 en el programa, con la esperanza de reparar la situación injusta provocada por la aprobación de la resolución 2758 (XXVI).

19. La República de China en Taiwán reúne las condiciones necesarias para ser Miembro de las Naciones Unidas y su Gobierno está preparado para cumplir las obligaciones dimanadas de la Carta. También se le debe permitir participar en la labor de las Naciones Unidas. La delegación del Chad insta a las Naciones Unidas a que respeten el principio de la participación universal, que ha sido el fundamento de la admisión de otros países en la Organización.

20. El **Sr. Young** (San Vicente y las Granadinas) dice que es claramente necesario examinar la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, debido a los cambios fundamentales que se están produciendo en la situación internacional y a que coexisten dos Gobiernos a ambos lados del estrecho de Taiwán. Observando que la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania habían sido Miembros de las Naciones Unidas antes de su unificación y que la República de Corea y la República Democrática de Corea son actualmente Estados Miembros, el orador insta a que se

readmita a la República de China en Taiwán, a fin de promover la reunificación pacífica de las dos Chinas. La participación efectiva en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales es un derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 2 prohíbe la discriminación con fundamento en la condición política, jurisdiccional o internacional, y no obstante, los habitantes de Taiwán siguen excluidos del sistema de las Naciones Unidas.

21. En el contexto de la mundialización, un problema sanitario importante en la República de China en Taiwán plantearía una amenaza para todo el mundo. El orador se pregunta si la OMS está preparada para ignorar ese peligro o si el Consejo de Seguridad tendría autoridad para intervenir en caso de que Taiwán decidiera realizar un ensayo nuclear.

22. Una población de 21 millones de habitantes de una democracia próspera debería tener derecho, como mínimo, a que se examinaran sus circunstancias. El rito anual que sigue impidiendo incluso el debate de la cuestión es irracional y poco esclarecedor. No es razonable afirmar que la resolución 2758 (XXVI) no se puede visitar cuando la Carta (que, irónicamente, todavía incluye a la República de China como miembro permanente del Consejo de Seguridad) está siendo examinada. Por todas esas razones, la delegación de San Vicente y las Granadinas presta apoyo a que se incluya el tema 166 en el programa.

23. El **Sr. Castellón Duarte** (Nicaragua) dice que la República de China en Taiwán fue expulsada injustamente de las Naciones Unidas y se le ha negado su derecho a participar en las deliberaciones de la Organización y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, un reflejo de la situación ideológica de la guerra fría, debe reexaminarse. La participación de la República de China en las Naciones Unidas facilitarían la expansión de las comunicaciones y el contacto entre las dos Chinas, lo que beneficiaría a la seguridad y estabilidad regional.

24. Los Estados Miembros que han pedido la inclusión del tema en el programa, incluso Nicaragua, reconocen la igualdad soberana entre la República de China en Taiwán con sus propios Estados; con base en ese reconocimiento, se la debe readmitir como Estado Miembro de las Naciones Unidas. La plena participación de la República de China en Taiwán en los debates de las Naciones Unidas contribuirían al logro de progresos en esferas como el medio ambiente, la lucha contra el tráfico de drogas y de armas y el desarme.

25. El **Sr. Eguiguren** (Chile) dice que la cuestión de la representación de China se resolvió en 1971 con la aprobación de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General.

En consecuencia, la delegación de Chile no presta apoyo a la inclusión del tema 166 en el programa.

26. El **Sr. Millete** (Granada), dice que el cambio constituye un proceso dinámico y beneficioso para las sociedades y las Naciones Unidas, que actualmente se encuentran en un período de reformas. La resolución 2758 (XXVI), que se aprobó en una época en que la estructura geopolítica del mundo era muy diferente, debería volver a examinarse en ese contexto. La delegación de Granada presta apoyo a los principios de la libre determinación, democracia, justicia, libertad de expresión y el respeto de los derechos humanos. Con fundamento en esos principios, son apremiantes los argumentos en pro de la readmisión de la República de China en Taiwán.

27. Los logros económicos de la República de China en Taiwán y su deseo de participar en la comunidad internacional como miembro de las Naciones Unidas son bien conocidos. La República de China en Taiwán ha contribuido a la comunidad internacional y lo sigue haciendo. Si bien la delegación de Granada no desea injerirse en los asuntos internos de países soberanos, presta apoyo a la inclusión del tema 166 en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

28. El **Sr. Dogani** (República Unida de Tanzania) dice que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General sigue siendo válida y que toda tentativa de incluir un tema adicional en el programa sólo servirá para socavar la integridad territorial de la República Popular de China. En consecuencia, Tanzania se opone al pedido que se examina e insta a la Mesa a que lo rechace.

29. El **Sr. Zackheos** (Chipre) dice que Chipre se opone a la inclusión del tema 166 propuesto en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General porque Chipre respeta el principio de la soberanía, la integridad territorial y la unidad de los Estados, según se expresan en la Carta de las Naciones Unidas, y porque la cuestión de la representación de China ante las Naciones Unidas se resolvió definitivamente en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General.

30. El **Sr. Shah** (Nepal) dice que la delegación de Nepal se opone a la inclusión del tema propuesto en el programa porque la cuestión de la representación de China ante las Naciones Unidas se resolvió definitivamente en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. El examen por la Asamblea General del tema propuesto constituiría una injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro y también socavaría los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

31. El **Sr. Mra** (Myanmar) dice que el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas establece que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros no deben intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. La resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General reconoce expresamente a los representantes de la República Popular de China como únicos representantes legítimos de China. Desde el establecimiento de relaciones diplomáticas entre Myanmar y la República Popular de China, su Gobierno siempre ha reconocido a ese país sobre la base de la existencia de una sola China, de la que Taiwán es parte. La cuestión de Taiwán es un asunto interno que el pueblo chino debe decidir por sí mismo. En consecuencia, la delegación de Myanmar se opone a que se incluya el tema propuesto en el programa.
32. El **Sr. Kittikhoun** (República Democrática Popular Lao) dice que la resolución 2758 (XXVI) resolvió definitivamente la cuestión de la representación de China antes las Naciones Unidas y sus organismos conexos. Todo examen de la cuestión sólo podrá dañar al espíritu y la letra de esa resolución. En consecuencia, la delegación de la República Democrática Popular Lao se opone a que se incluya el tema propuesto en el programa.
33. El **Sr. Matri** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General reafirmó que la República Popular de China es el único representante legítimo del pueblo chino y, en consecuencia, resolvió la cuestión de su representación ante las Naciones Unidas. La inclusión del tema propuesto en el programa violaría el principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados, según se establece en la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, la delegación de la Jamahiriya Árabe Libia se opone enérgicamente a que se lo incluya en el programa.
34. El **Sr. Gubarevich** (Belarús) dice que presta un enérgico apoyo a la soberanía y a la integridad territorial de la República Popular de China. Como parte integral de China y por no ser un Estado soberano, no se puede admitir a Taiwán en las Naciones Unidas. En consecuencia, la delegación de Belarús se opone a la inclusión del tema propuesto en el programa.
35. El **Sr. Patriota** (Brasil) reafirma la posición del Brasil de que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General representa la solución definitiva de la cuestión de la representación de China ante las Naciones Unidas.
36. El **Sr. Bogoreh** (Djibouti) dice que en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General la comunidad internacional decidió que sólo hay una China, de la cual Taiwán es una parte inalienable. En consecuencia, el orador insta a la Mesa a que no incluya el tema propuesto en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.
37. El **Sr. Fedotov** (Federación de Rusia) dice que presta un enérgico apoyo a la soberanía y a la integridad territorial de la República Popular de China y que no hay fundamentos para incluir al tema propuesto en el programa.
38. El **Sr. Politi** (Italia) dice que la cuestión de la representación de China ante las Naciones Unidas se resolvió definitivamente en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. En consecuencia, la delegación de Italia se opone a que se incluya el tema propuesto en el programa.
39. El **Sr. Mekdad** (República Árabe Siria) dice que toda tentativa de crear “dos Chinas” sería una distorsión de la verdadera situación y una pérdida de tiempo. El orador reitera el apoyo de la República Árabe Siria a la República Popular de China, como único representante legítimo de China, y dice que no puede convenir en que se incluya el tema propuesto en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.
40. El **Sr. Ahmed** (Bangladesh) dice que Bangladesh sigue considerando que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General resolvió definitivamente la cuestión de la representación de China ante las Naciones Unidas. En consecuencia, se opone a que se incluya el tema en el programa.
41. El **Sr. Asadi** (República Islámica del Irán) dice que el Gobierno del Irán considera que la República Popular de China es el único representante legítimo del pueblo chino y, en consecuencia, no presta apoyo a que se incluya el tema en el programa.
42. El **Sr. Enkhsaikan** (Mongolia) dice que no hay ninguna razón apremiante para incluir el tema en el programa, ya que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General restableció el derecho legítimo de la República Popular de China de representar al pueblo chino ante las Naciones Unidas. La inclusión del tema propuesto en el programa contradeciría la realidad política y la decisión de principios adoptada cuando se aprobó la resolución mencionada.
43. El **Sr. Mesdoua** (Argelia) dice que Argelia presta pleno apoyo a la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, que resolvió definitivamente la cuestión de la representación de China ante las Naciones Unidas. En consecuencia, el orador insta a la Mesa a que no incluya el tema en el programa.
44. El **Sr. Pausa** (Cuba) dice que la República Popular de China es el único representante legítimo del pueblo chino ante las Naciones Unidas y que no existe circunstancia alguna que autorice a que se examine la resolución 2758 (XXVI) de la

Asamblea General. En consecuencia, Cuba se opone a que se incluya el tema propuesto en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

45. El **Sr. Meléndez Barahona** (El Salvador) dice que el Gobierno de El Salvador desea reafirmar su apoyo a la inclusión del tema propuesto en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. La resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General resolvió la cuestión de la representación de la República Popular de China ante las Naciones Unidas, pero no prestó atención al hecho de que desde 1949 hay a ambos lados del Estrecho de Taiwán dos gobiernos y dos sistemas políticos separados, realidad que se mantiene en 1998. La delegación de El Salvador considera que en 1971 se cometió una injusticia, cuando se negó al pueblo de Taiwán a estar representado en el sistema de las Naciones Unidas.

46. El apoyo que la delegación de El Salvador presta a la propuesta no se debe considerar una injerencia en los asuntos internos ni una tentativa de obstruir la reunificación pacífica de China, porque toda decisión al respecto deberá ser adoptada exclusivamente por el propio pueblo chino, incluso el de la República de China. No obstante, sobre la base de los principios de justicia y democracia y de la declaración universal de derechos humanos y los recientes acontecimientos políticos en la esfera internacional, El Salvador considera que los 22 millones de habitantes de Taiwán merecen apoyo y constituyen una realidad política que la comunidad internacional no puede seguir ignorando. Hasta que se complete el proceso de reunificación, las Naciones Unidas están obligadas a examinar el deseo de la República de China de estar representada en esa organización.

47. El **Sr. Erwa** (Sudán) dice que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General ya juzgó definitivamente la cuestión. Cambiarla sería una violación de la soberanía de la República Popular de China, el único gobierno legítimo que representa a toda China, incluso Taiwán. El Gobierno del Sudán sostiene el principio de “una China” y espera con interés la unificación pacífica de China como República Popular de China. La experiencia de Hong Kong es la mejor prueba del éxito de la política de “un país, dos sistemas”. La delegación del Sudán rechaza la propuesta de incluir el tema 166 en el programa.

48. El **Sr. Mapuranga** (Zimbabue) dice que ni los cambios de la situación mundial ni ningún otro argumento pueden justificar el desmembramiento de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. La llamada República de China es la provincia china de Taiwán. La delegación de Zimbabue no puede prestar apoyo a la inclusión del tema 166 en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones.

49. El **Sr. Noor** (Egipto) dice que la cuestión que se examina ya fue debatida y decidida en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. El Gobierno de la República Popular de China es el único representante legítimo del pueblo chino y, en consecuencia, la delegación de Egipto se opone a la inclusión del tema.

50. El **Sr. Ataeva** (Turkmenistán) dice que la delegación de Turkmenistán presta apoyo a la soberanía y a la integridad territorial de la República Popular de China y sostiene que no es necesario examinar la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. En consecuencia, se opone a la inclusión del tema 166 en el programa.

51. El **Sr. Witschel** (Alemania) dice que la delegación de Alemania presta apoyo a la política de “una China” y considera que no es necesario examinar la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. La cuestión del tema 166 se debería tramitar de la misma manera que los años anteriores.

52. El **Sr. Al-Sindi** (Yemen) dice que la delegación del Yemen se opone a la inclusión del tema 166 por las razones ya mencionadas por otras delegaciones. La República Popular de China es el único representante del pueblo chino.

53. El **Sr. Karpens** (Suriname) dice que el Gobierno de Suriname presta apoyo a la República Popular de China como único representante del pueblo chino ante las Naciones Unidas y no considera apropiado reabrir la cuestión. El orador se opone a que se incluya el tema 166 en el programa.

54. El **Sr. Acemah** (Uganda) dice que los cambios producidos en la situación internacional en los últimos 27 años no autorizan a que se revise la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. La cuestión de Taiwán es un asunto interno del Gobierno chino y reabrir la cuestión sería una injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. La delegación de Uganda se opone a que se incluya el tema 166.

55. El **Sr. Chaouachi** (Túnez) dice que la delegación de Túnez presta apoyo a la política de “una China”; la cuestión de su representación ante las Naciones Unidas se resolvió en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. El tema 166 no se debería incluir en el programa de la Asamblea General.

56. El **Sr. Mpay** (Camerún) dice que la delegación del Camerún presta apoyo al Gobierno de la República Popular de China y a la defensa de su independencia y soberanía sobre todo el territorio chino. No se debe volver a examinar la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General.

57. El **Sr. Adawa** (Kenya) dice que el Gobierno de Kenya presta apoyo a la República Popular de China como único

representante del pueblo chino y rechaza la propuesta de incluir el tema 166 en el programa.

58. El Sr. **Mangoaelel** (Lesotho) dice que la delegación de Lesotho se opone a la propuesta de examinar la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. Sólo hay una China y su capital es Beijing. La ficción de que el Gobierno de Taiwán es el representante del pueblo chino ya fue desbaratada por la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. En consecuencia, la delegación de Lesotho se opone a que se incluya el tema 166 en el programa.

59. El Sr. **Kamal** (Pakistán) dice que el debate sobre la inclusión del tema 166 es una pérdida de tiempo. La resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General resolvió la cuestión de la representación del pueblo chino; la Mesa debe enterrar la cuestión de una vez por todas y concentrarse en problemas más importantes. La delegación del Pakistán se opone a la inclusión del tema 166 en el programa y espera que el tema no se vuelva a debatir.

60. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que no incluya el tema 166 en el programa.*

61. *El Sr. Mesdoua (Argelia), el Sr. Ahmed (Bangladesh), el Sr. Gubarevich (Belarús), el Sr. Patriota (Brasil), el Sr. Hagggar (Chad), el Sr. Eguiguren (Chile), el Sr. Pausa (Cuba), el Sr. Zackheos (Chipre), el Sr. Bogoreh (Djibouti), la Sra. Theodore (Dominica), el Sr. Noor (Egipto), el Sr. Meléndez Barahona (El Salvador), el Sr. Millete (Granada), el Sr. Gutiérrez (Honduras), el Sr. Politi (Italia), el Sr. Adawa (Kenya), el Sr. Kittikhoun (República Democrática Popular Lao), el Sr. Matri (Jamahiriya Árabe libia), el Sr. Shah (Nepal), el Sr. Kamal (Pakistán), el Sr. Hunte (Santa Lucía), el Sr. Young (San Vicente y las Granadinas), el Sr. Ferreira (Santo Tomé y Príncipe), el Sr. Erwa (Sudán), el Sr. Dogani (República Unida de Tanzania) y el Sr. Mapuranga (Zimbabwe) se retiran.*

Tema 168

62. **El Presidente** señala que el tema 168 ya se examinó en la sesión anterior.

Temas 169 a 171

63. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General la inclusión de los temas 169 a 171 en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones.*

Sección V. Asignación de temas

Párrafo 48

64. **El Presidente** señala a la atención el párrafo 48 del memorando del Secretario General (A/BUR/53/1 y Add.1), en que se manifiesta que la asignación de los temas se basa en la modalidad adoptada por la Asamblea General en años

anteriores respecto de esos temas. Quizás la Mesa desee señalar a la atención de la Asamblea General el párrafo 4 de su decisión 34/401, el párrafo 5 del anexo de la resolución 39/88 B, de la Asamblea General, el párrafo 6 del anexo de la resolución 45/45 de la Asamblea, el párrafo 2 y los apartados b) y d) del párrafo 5 del anexo I de la resolución 48/264, así como el párrafo 24 del anexo de la resolución 51/241 relativos a la asignación y agrupación de temas.

65. *La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General los párrafos mencionados precedentemente.*

Párrafo 49

66. **El Presidente** señala a la atención el párrafo 49 del documento A/BUR/53/1 y Add.1, en que figura la lista de temas del proyecto de programa que no habían sido examinados previamente por la Asamblea General y sugiere a la Mesa que se pronuncie sobre la recomendación que debería formular en relación con la asignación de esos temas, cuya inclusión se recomienda en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones.

67. *Así queda acordado.*

Temas 160, 161, 162 y 165

68. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas 160, 161, 162 y 165 se examinen directamente en sesión plenaria:*

Tema 167

69. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el tema 167 se asigne a la Quinta Comisión.*

Tema 168

70. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el tema 168 se examina directamente en sesión plenaria, como subtema del tema 46.*

Tema 169

71. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el tema 169 se examine directamente en sesión plenaria.*

Párrafo 50 (Tema 10 del proyecto de programa)

72. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el Secretario General formule una breve presentación de su memoria anual sobre la labor de la organización el lunes 21 de septiembre, como primer tema de la mañana, antes de la apertura del debate general.*

Párrafo 51 (Tema 12 del proyecto de programa)

73. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que las distintas partes del informe del Consejo Económico y Social se asignen de conformidad con las sugerencias formuladas por el Secretario General.*

74. El Sr. Rosenstock (Estados Unidos de América) señala que el capítulo IV del informe del Consejo Económico y Social, que se ha asignado a sesión plenaria y a la Tercera Comisión, incluye componentes que se podrían también debatir útilmente en la Segunda Comisión. Si ello fuera permisible, la delegación de los Estados Unidos no insistiría en una enmienda; de lo contrario, preferiría que se lo asignara a sesión plenaria, a la Segunda Comisión y a la Tercera Comisión.

Párrafo 52 (Tema 18 del proyecto de programa)

75. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que todos los capítulos del informe del Comité Especial relativos a determinados territorios se remita a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), con lo cual la Asamblea podrá abordar en sesión plenaria la cuestión de la aplicación de la Declaración en conjunto.

Párrafo 53 (Temas 46 y 113 b) del proyecto de programa)

76. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que la ceremonia para el otorgamiento de los premios de derechos humanos se celebre el jueves 10 de diciembre de 1998, en ocasión de la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Párrafo 54 (Tema 49 del proyecto de programa)

77. Teniendo en cuenta el procedimiento seguido en los períodos de sesiones anteriores, la Mesa decide recomendar a la Asamblea General que examine el tema directamente en sesiones plenarias, en la inteligencia de que se daría oportunidad de hacer uso de la palabra en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), conjuntamente con el examen del tema en sesión plenaria, a las organizaciones y personas que tuvieran interés en la cuestión.

Párrafo 55 (Tema 63 del proyecto de programa)

78. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el tema se asigne en el momento oportuno del período de sesiones.

Párrafo 56 (Tema 72 del proyecto de programa)

79. La Mesa desea recomendar a la Asamblea General que los párrafos del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica relativos al tema 72 se señalen a la atención de la Primera Comisión en relación con su examen de ese tema.

Párrafo 57 (Tema 86 del proyecto de programa)

80. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que la sesión conmemorativa para quienes han prestado servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente los que perdieron la vida bajo la bandera de las Naciones Unidas durante los últimos 50 años, se celebre en la mañana del martes 6 de octubre de 1998.

Párrafo 58 (Tema 96 d) del proyecto de programa)

81. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el diálogo de alto nivel relativo a la cuestión de las repercusiones sociales y económicas de la internacionalización y la interdependencia, así como sus consecuencias en materia de política, se celebren los días 17 y 18 de septiembre de 1998.

Párrafo 59 (Tema 102 del proyecto de programa)

82. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que la reunión conmemorativa del vigésimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo se celebre en la mañana del 7 de octubre de 1998.

Párrafo 60 (Tema 106 del proyecto de programa)

83. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las operaciones, la administración y el presupuesto del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer se remita a la Segunda Comisión para su examen en relación con el tema 98 del proyecto de programas.

Párrafo 61 (Asignación de los temas del proyecto de programa)

Temas propuestos para su examen en sesión plenaria)

84. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos para su examen en sesión plenaria; incluso los temas 160 a 162, 165, 168 y 169 y con exclusión del tema 62 (La situación en Burundi) y el tema 63 (Cuestión de Chipre), se asignen a las sesiones plenarias de la Asamblea.

Temas propuestos para su examen por la Primera Comisión.

85. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos para su examen por la Primera Comisión en el Memorando del Secretario General se asignen a esa Comisión.*

Temas propuestos para su examen por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

86. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos para su examen por la Cuarta Comisión en el Memorando del Secretario General se asignen a esa Comisión, teniendo en cuenta sus decisiones sobre los temas titulados “Cuestión de las Islas Malgaches, Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India” y “Cuestión de Timor oriental”.*

Temas propuestos para su examen por la Segunda Comisión

87. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos para su examen por la Segunda Comisión en el Memorando del Secretario General se asignen a esa Comisión.*

Temas propuestos para su examen por la Tercera Comisión

88. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos para su examen por la Tercera Comisión en el Memorando del Secretario General se asignen a esa Comisión.*

Temas propuestos para su examen por la Quinta Comisión

89. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos para su examen por la Quinta Comisión en el Memorando del Secretario General se asignen a esa Comisión.*

Temas propuestos para su examen por la Sexta Comisión

90. *La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que los temas propuestos para su examen por la Sexta Comisión en el Memorando del Secretario General se asignen a esa Comisión.*

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.